

**VISADO PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL PARA ESTANCIAS HASTA 90 DÍAS**  
**TG 695 DE 18/11/2021 (EN APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS DEL 2/11/21 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ENTRADA Y PERMANENCIA DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES EN EL SECTOR AUDIOVISUAL)**

Destinado a extranjeros que se desplacen a España por un período hasta 90 días para realizar actividad en el sector audiovisual en sentido amplio (artistas, técnicos y profesionales extranjeros que vayan a ejercer actividades enmarcadas en el sector audiovisual, actividades artísticas ante el público o destinadas a la grabación de cualquier tipo para su difusión por medios masivos, así como sus familiares dependientes o, en casos de profesionales menores de edad, progenitores o tutores legales)

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

1. **Impreso de solicitud de visado Schengen** pegado con una **foto tipo pasaporte**
2. **Pasaporte** válido al menos hasta 3 meses después de su salida del área de Schengen o, en caso de visado de entrada múltiple, después de la última salida programada. Debe contener al menos 2 páginas en blanco y que no se han emitido hace más de 10 años. Se debe proporcionar una fotocopia en A4 de todas las páginas del pasaporte que contengan información (visados, sellos, etc.).
3. **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud sea presentada por un representante de la empresa contratante. Se admite una autorización manuscrita firmada por el interesado.
4. **Si el profesional es menor de edad: autorización expresa** de los progenitores o tutores legales.
5. Si el interesado no es ciudadano vietnamita, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente). En casos excepcionales, la S.G. de Asuntos de Extranjería podrá autorizar la presentación de solicitudes de visado en una demarcación distinta a la competente en función del criterio de residencia.
6. **Carta de invitación de la empresa que contrata en España.**
7. Documento que pruebe la relación laboral o profesional con la empresa que contrata o traslada al extranjero: **contrato de trabajo**
8. Si el solicitante es **familiar de un profesional del sector audiovisual**:
  - a. **Documento acreditativo del parentesco** (certificado de matrimonio o de nacimiento, según el caso). A efectos de estos visados, se entiende como familiares que pueden **acompañar o reunirse** con el solicitante:
    - i. Cónyuge o la persona vinculada con análoga relación de afectividad,
    - ii. Hijos menores de 18 años
    - iii. Hijos mayores de 18 años que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por si mismos una unidad familiar
    - iv. Ascendientes a cargo
  - b. **Documento acreditativo de la condición de estar a cargo del profesional** (en su caso).

- 9. Acreditación de disponibilidad de medios económicos suficientes para toda la estancia en el territorio Schengen:** 10% del salario mínimo interprofesional bruto (SMI) multiplicado por el número de días que pretenda permanecer y por el número de personas que viajen a cargo del solicitante de visado. En todo caso, se deberá acreditar una cantidad **mínima** de un 90% del SMI por persona, con independencia del tiempo de estancia previsto. **Para conocer la cantidad exacta establecida para el SMI del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:** <https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/SMI.pdf>

*Se podrán justificar los recursos económicos a través del contrato de trabajo o de la documentación acreditativa de una relación profesional.*

**10. Reserva del billete de avión (ida y vuelta)**

- 11. Seguro médico de viaje:** el seguro deberá tener una cobertura mínima de 30.000 €, ser válido para todos los estados Schengen y cubrir todo el período de su estancia, es decir, desde su llegada a cualquiera de dichos estados, hasta su salida con destino a un tercer estado fuera del espacio Schengen, ambas fechas inclusive

**12. Prueba de alojamiento en España**

- 13. Tasa de visado:** 80€

**IMPORTANTE**

\* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

\* Hay tres modalidades de visado para el sector audiovisual:

- **Visado uniforme (visado Schengen):** para estancias inferiores a 90 días en cualquier período de 180 días
- **ESA:** para estancias superiores a 90 días y de hasta un máximo de 180 días
- **RSA:** para estancias superiores a 180 días

**\* PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:**

- Por el propio solicitante de visado mayor de edad o por alguno de sus progenitores/representantes legales cuando se trate de menores de edad.
- Por un representante de la empresa que contrata en España y autorizado por el profesional del sector audiovisual. Se admite una autorización manuscrita firmada por el interesado

\* **CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [emb.hanoi.vis@maec.es](mailto:emb.hanoi.vis@maec.es)

\* **FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

\* **LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

\* **ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.

\* **A LA LLEGADA A ESPAÑA:**

- Los profesionales del sector audiovisual titulares de un visado uniforme (visado Schengen) o de un visado código ESA deben solicitar la asignación de un Número de Identificación de Extranjero (NIE) si no dispusieran del mismo.
- Los profesionales del sector audiovisual titulares de un visado código RSA deberán tramitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- La empresa ubicada en España deberá efectuar el alta correspondiente en la Seguridad Social
- La empresa contratante en España podrá solicitar la autorización de estancia para el sector audiovisual ante la UGE a favor de los profesionales del sector audiovisual titulares de un visado uniforme (visado Schengen) si, una vez en España, se requiera que continúen su permanencia en España hasta un máximo de 180 días.